



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 002D-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 000228-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 000308-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000104-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1. del artículo 5° del citado Reglamento; establece que, la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; que tiene por objeto, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b), numeral 4.2. del artículo 4° de la citada Directiva, se indica que los "Actos de Adquisición: Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación". Así también, el literal h), señala que la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el artículo 7° de la referida Directiva indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario" (...); y, de acuerdo al numeral 9.4. del artículo 9°; establece que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, mediante Cartas N° 394-CD-ALINEN-2022 y N° 681-ALINEN-CD-2023, de fecha 17 de noviembre del 2022 y 27 de noviembre del 2023, respectivamente, la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN) expresa su voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, una (01) Centrífuga de Sobremesa de alto rendimiento (Marca HETTICH, Modelo ROTINA 380), cuyo valor asciende a la suma total de S/ 36,800.00 soles (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES). Adjuntando para ello, la Declaración Jurada de Propiedad de Bienes Donados, Cotización N° 2022-1448, Orden de Compra N° 004-ALINEN-OF/2022, Guía de Remisión N° 0001-011702, Certificado de Garantía, Acta de Conformidad de Recepción, Entrega e Instalación, Programa de Mantenimiento Preventivo, Factura Electrónica N° F002-9 y Factura Electrónica N° F001-1984; el cual, será destinado al Laboratorio de Hematología de la Unidad Funcional de Patología Clínica del Departamento de Patología del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Acta de Compromiso y Aceptación de Uso de las Donaciones, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Laboratorio de Hematología del Equipo Funcional de Patología Clínica del Departamento de Patología expresa su voluntad de aceptar el referido bien; así también, con el Acta de Aceptación de Donación N° 014-2023-CD/INEN, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Comité de Donaciones recomienda la aceptación de la donación por parte de la mencionada asociación;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, a través del Informe Técnico N° 002D-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la aceptación de la donación, cuya característica se encuentra especificado en el Anexo N° 01; en ese sentido, con Informe N° 000228-2024-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística brinda su conformidad a la Oficina General de Administración; que, por consiguiente, mediante Memorando N° 000308-2024-OGA/INEN, solicita emitir pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual, cumple con formular y visar la Resolución Gerencial, en mérito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Almacén General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF y Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; así como, las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar, la donación realizada por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (1) Centrífuga de Sobremesa de Alto Rendimiento (Marca HETTICH, Modelo ROTINA 380), valorizado en la suma total S/ 36,800.00 (Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), detallado en el Anexo N° 01; el cual, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Agradecer a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), por su valiosa contribución en favor del Laboratorio de Hematología de la Unidad Funcional de Patología Clínica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN); y, remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

